

**ACTA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA
EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024**

COMPUESTA POR:

1.- EL CONTENIDO ÍNTEGRO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUEDA CERTIFICADO EN LA VIDEOACTA formada por las siguientes grabaciones que constan en el Exp. PLN/2024/5

- Identificador ENI: ES_L01280822_2024_000000000000000000000000051858

- Identificador ENI: ES_L01280822_2024_000000000000000000000000051859

2.- EXTRACTO DEL ACTA PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024 CON EL SIGUIENTE CONTENIDO:

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Jose Luis Labrador Vioque (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Alicia Gallego Buzón (PSOE)

D^a Lara Palomino Granados (PSOE)

D. Fernando Román Aguilera (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D. Alain Helies (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Cristina Porras Bravo (CUV-PODEMOS-IU-AV)

D^a Silvia Masía Rodríguez (MAS MADRID-VERDES EQUO)

D. Carlos Martín Martín (PP)

D^a. M^a Gema Gutiérrez García (PP)

D. José Damián Casiano Guijarro Martín (PP)

D. Andrés García Bartolomé (PP)

D^a Alicia de Domingo Nieto (PP)

D. Francisco J. Alonso Aneiros (VOX)

SECRETARIA:

D^a Vanessa Mateo Heredero

INTERVENTORA:

D^a Cristina Castelos Maceiras

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Manzanares El Real, siendo las 18:00 horas del día 9 de mayo de 2024, se reúnen los Señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto, D. Jose Luis Labrador Vioque, asistido por la Sra. Secretaria, D^a Vanessa Mateo Heredero y la Sra. Interventora, D^a Cristina Castelos Maceiras, que dan fe del mismo.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Presidente declara abierto el acto y se procede al examen y debate de los asuntos que conforman el Orden del Día.



1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE ABRIL DE 2024.

Visto el borrador del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, que junto a la convocatoria del presente se han entregado a los Sres. Concejales, pregunta el Sr. Presidente a los miembros de la Corporación, si tienen que hacer alguna observación al Acta.

Sometida a votación el Acta por **UNANIMIDAD** de los Señores Concejales presentes en la sesión, lo que representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX), **SE ACUERDA APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE ABRIL DE 2024.**

2º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR LA MODIFICACIÓN DE la PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“La situación de este Ayuntamiento, como de otros muchos, respecto del empleo público, es de un importante número de contratos laborales que no forman parte de la plantilla de personal laboral fijo, pero que vienen desempeñando de forma continuada y estable puestos de trabajo que son estructurales.

Con la aprobación de los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, se aprobó conjuntamente la plantilla de personal para el ejercicio 2024, en la que se recogía la plantilla aprobada.

Realizados los procesos sujetos al Real Decreto-ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público autoriza, adicionalmente a lo que ya se estableció en los artículos 19.uno.6 de la LPGE2017 y 19.uno.9 de la LPGE2018 que han sido ocupados de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, se detecta que la plantilla de personal cuenta con un número superior al 8% de personal temporal ocupando puesto de carácter estructural.

Considerando lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local: “Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: (...)



- i) *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”*

Vista la necesidad de clasificar el subgrupo de plazas que se van a convocar en la oferta de empleo público del año 2024.

Visto el informe de alcaldía de fecha 26 de abril de 2024, donde se expone la necesidad de definir correctamente, no sólo el grupo de los puestos vacantes relacionados si no en el nombre de los mismo debido a:

1. Que la plaza vacante de responsable de sala se denomine **RESPONSABLE AUXILIAR DE SALA**, por no desempeñar funciones de responsabilidad.
2. Que las dos plazas estructurales, las cuales están ocupadas desde antes del año 2020 por personal laboral temporal con contrato de trabajo de **TÉCNICO DE COMUNICACIÓN** y creadas en la plantilla del personal como **AUXILIARES DE COMUNICACIÓN**, y en las cuales se están desarrollando funciones distintas, y por tanto es necesaria la definición correcta del puesto en la plantilla de personal para el correcto desarrollo de la oferta de empleo público del año 2024, pasen a denominarse **AUXILIAR DE COMUNICACIÓN –IMAGEN Y DISEÑO GRÁFICO Y AUXILIAR DE COMUNICACIÓN –CONTENIDO Y DIFUSIÓN**.

DISPONGO

PRIMERO. La aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Manzanares El Real en la que se corrija la clasificación y denominación de puesto de las siguientes plazas en la plantilla:

VACANTES	PUESTO	JORNADA	GRUPO	CD
CULTURA				
1	Responsable auxiliar de sala	Completa	C1	16
COMUNICACIÓN				
1	Auxiliar de comunicación –imagen y diseño gráfico	Completa	C1	16
1	Auxiliar de comunicación –contenido y difusión	Completa	C1	16

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.”



3º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE MANZANARES EL REAL.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE SIETE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV y MAS MADRID-VERDES EQUO) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), , **APROBAR LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES MUNICIPALES DEPORTIVAS DE MANZANARES EL REAL**, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO. Con fecha 18 de Abril de 2024, el Área de Deportes presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones municipales deportivas de Manzanares el Real.

SEGUNDO. Con fecha 18 de Abril de 2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 18 de Abril de 2024, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

CUARTO. Con fecha 18 de Abril de 2024, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 18 de Abril de 2024 se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la aprobación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEXTO. Con fecha 22 de Abril de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de la citada ordenanza.

A la vista de los antecedentes expuestos se eleva a la Comisión Especial de Cuentas para su posterior aprobación por el Pleno la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. *Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones municipales deportivas de Manzanares el Real en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.*



SEGUNDO. Exponer al público mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS
POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES
MUNICIPALES DEPORTIVAS DE MANZANARES EL REAL**

CAPÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de servicio de actividades deportivas municipales del Ayuntamiento de Manzanares El Real, en el ejercicio de la potestad normativa reconocida a éste por el artículo 57, del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).

Artículo 2. Titularidad y Gestión del servicio

La titularidad del servicio público de actividades deportivas municipales es del Ayuntamiento de Manzanares El Real. Su gestión será prestada de manera directa o indirecta según los medios municipales disponibles para cada actividad.

Artículo 3. Competencias municipales y Objetivo de las actividades deportivas municipales.

Atendiendo a las competencias que le atribuye la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de Manzanares El Real reglamentar las formas de solicitar y acceder a las actividades e instalaciones deportivas municipales, así como de regular su desarrollo:

- 1. El Ayuntamiento de Manzanares El Real facilitará dentro de sus posibilidades, a todas las personas el acceso a las instalaciones y actividades deportivas municipales.*



2. *Atendiendo a las competencias que le atribuye la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de Manzanares El Real desarrollar y reglamentar las formas de solicitar y acceder al uso de las instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con los fines para los que han sido construidas y a los objetivos municipales en materia deportiva entre los que se encuentran los siguientes:*
 - a) *Construir, ampliar y mejorar en su municipio las instalaciones y equipamientos deportivos de uso público.*
 - b) *Gestionar las instalaciones deportivas municipales.*
 - c) *Autorizar, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en el ordenamiento jurídico, la realización de actividades físico-deportivas en el patrimonio municipal.*
 - d) *Cofinanciar una parte de las mismas dada la consideración del Deporte como una actividad de interés general y que favorece la sociabilidad y el desarrollo de los ciudadanos, especialmente en niños y jóvenes.*
 - e) *Coordinar con las autoridades educativas la utilización preferente de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de la Educación Física en horarios escolares.*
3. *El Ayuntamiento de Manzanares El Real tiene, entre otras, las funciones de fomentar, desarrollar, reglamentar y tutelar las actividades deportivas recreativas que realice cualquier persona o entidad en su municipio y principalmente en el contexto de las instalaciones que son de su titularidad.*
4. *Las actividades deportivas municipales tienen el objetivo de:*
 - a) *Mejorar la salud de las personas usuarias*
 - b) *Promover valores basados en el trabajo en equipo, el respeto, el esfuerzo, la perseverancia y la igualdad.*

Artículo 4. Personas usuarias

La población a que se destinan las actividades que regula la presente ordenanza son los menores de edad a partir del primer año de escolarización de Educación Infantil (Infantil 3 años), y los adultos. Se dará prioridad a aquellos cuya unidad familiar se encuentre empadronada en el municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 18.1. c) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 5. Periodo de desarrollo de las actividades deportivas municipales

El servicio de actividades deportivas municipales se desarrolla durante todo el año. Las diferentes actividades e instalaciones tendrán su propio calendario.

- *El gimnasio municipal abrirá durante todo el año, festivos incluidos, con la excepción de los 25 de diciembre y 1 de enero.*



- *El rocódromo municipal abrirá solamente en horario de tarde de lunes a viernes, y los fines de semana según el calendario de eventos deportivos del polideportivo. Cerrará durante el mes de agosto.*
- *La piscina municipal abrirá de mediados de junio a primeros de septiembre.*
- *Las escuelas deportivas se realizarán de mediados de septiembre a finales de junio según un calendario que se publicará cada año. Las actividades se impartirán en el polideportivo, la sala de yoga de la piscina, el CAC, la Hora Joven y la Casa de la Montaña.*

Artículo 6. Instalaciones Municipales relacionadas

Las actividades deportivas municipales regidas por esta normativa se desarrollarán en instalaciones municipales, aunque de forma excepcional se podrán realizar al aire libre en el término municipal o fuera de él. Las instalaciones preferentemente indicadas para este uso serán:

- *El Polideportivo municipal*
- *La Piscina Municipal: la sala de yoga durante todo el año y los vasos de la piscina durante el periodo de verano.*
- *La Hora Joven*
- *El Centro de Atención Ciudadana (CAC)*
- *La Casa de la Montaña*
- *El Campo de Fútbol:*

Artículo 7. Inclusión

Las actividades deportivas del Ayuntamiento de Manzanares el Real tienen un carácter inclusivo por lo que se busca facilitar la integración de las personas con discapacidad de la mejor manera posible.

CAPÍTULO I - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Derechos.

Los usuarios, respecto al uso y utilización de las instalaciones deportivas, tendrán los siguientes derechos:

- 1. Derecho a inscribirse en las diferentes actividades ofertadas*
- 2. Recibir información sobre las instalaciones, horarios, normas, cambios, suspensión de actividades, tasas o precios públicos, actividades deportivas y utilización de las mismas.*
- 3. Atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal del Ayuntamiento o dependiente de las empresas y clubes que colaboran en el desarrollo del servicio, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.*
- 4. Utilizar las instalaciones en las mejores condiciones de higiene, limpieza y seguridad.*



5. *Garantía del nivel técnico y capacitación profesional del profesorado que imparte las actividades deportivas, y del personal de información y atención al público, así como de los profesionales de mantenimiento y administración.*
6. *El Ayuntamiento dispone de un seguro colectivo de accidentes para usuarios de las actividades*
7. *Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica o física del Ayuntamiento de Manzanares El Real.*

Artículo 9. Obligaciones.

Todos los usuarios de las instalaciones deportivas deberán observar las siguientes obligaciones:

1. *Estar al corriente de pago. El impago de alguna cuota, tasa o tributo del Ayuntamiento de Manzanares El Real será motivo de no acceso a la instalación o actividad que se esté usando.*
2. *Hacer buen uso de las instalaciones deportivas que fueron objeto de reserva, alquiler o inscripción, respetando la normativa específica en cada caso establecida por el Ayuntamiento de Manzanares El Real.*
3. *Respetar el material deportivo, los horarios de funcionamiento, las instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado.*
4. *Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a las actividades.*
5. *Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los demás usuarios y con el personal del Ayuntamiento, atendiendo en cualquier caso sus indicaciones. En el caso de menores de edad, los representantes legales deberán atender a las indicaciones de los responsables del servicio, mantener un trato respetuoso y seguir los horarios marcados para permitir el buen desarrollo de la actividad.*
6. *Cada usuario debe responsabilizarse de sus pertenencias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de las posibles pérdidas o robos que puedan sufrir las personas usuarias. Las prendas olvidadas o extraviadas que no sean reclamadas en quince días, serán destruidas por motivos de higiene*
7. *Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, colaborando con el buen desarrollo de las actividades.*

CAPÍTULO II – TARIFAS

Artículo 10.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de Haciendas Locales (texto refundido RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) este Ayuntamiento establece las Tasas por la prestación de los servicios de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL especificadas en las Tarifas contenidas en el artículo 14 que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 11.-Naturaleza



La contraprestación económica por la prestación de los servicios de actividades de ACTIVIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL, así como la cesión de espacios para la práctica deportiva tiene la naturaleza de Tasa por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y concurrir las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20. 1 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 12.-Obligados al pago

Están obligados al pago de las tasas regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo siguiente prestados o realizados por este Ayuntamiento. En el caso de los menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que se beneficien de los mismos.

Artículo 13. Matrícula:

- a. Será única para todas las actividades Municipales. Su validez será por una temporada. Se entiende por temporada, la comprendida desde la fecha de inicio de la/s actividad/es hasta la fecha fin de las mismas.
- b. Su precio será de 10€.
- c. Los meses de julio, agosto y septiembre (periodo vacacional) el coste de dicha matrícula para cualquier actividad deportiva será de 6€ y sólo tendrá validez para esos meses concretos.
- d. La renuncia a la plaza o baja en una actividad, no implica la devolución del importe de la matrícula.

Artículo 14.- Tarifas

Para todas las actividades se aplicará la tarifa infantil hasta los 16 años, la cuantía de la Tasa regulada, para cada uno de los distintos servicios o actividades, serán los siguientes:

14.1 ACTIVIDADES DEPORTIVAS CON MONITOR:

14.1.1. Escuelas deportivas

Infantil - 2h/semana	25,00 € al mes
Adultos - 2h/semana	30,00 € al mes
Escuela de montaña y naturaleza	24 € por actividad

Esta tasa se cobrará de forma proporcional en el caso de que varíe el número mensual de horas impartidas.



14.1.2. Participación en competiciones

Los usuarios de las escuelas deportivas que impliquen la participación en competiciones de la Agrupación Deportiva de la Sierra o de otras competiciones abiertas a los ayuntamientos tendrán que pagar las siguientes tasas:

Baloncesto, Voleibol y otros deportes colectivos	60 € por temporada
Gimnasia Rítmica	30 € por temporada
Patinaje	30 € por temporada

La participación en las competiciones no será obligatoria. Se aplicará el precio por competición independientemente del nº de partidos o eventos en los que participe cada usuario.

14.1.3. Clases de natación

Infantiles	1,00 € por clase
Adultos	3,5 € por clase

14.1.4. Actividades reservadas para los mayores de 65 años: exentas de pago

14.2. ACTIVIDADES DEPORTIVAS SIN MONITOR:

2h/semana - mensual	10,00 € al mes
2h/semana - anual	60,00 € al año

14.3. GIMNASIO MUNICIPAL:

1. Tasas

Entrada del día	4,00 €
Cuota mensual	35,00 €
Cuota trimestral (20% descuento)	84,00 €
Cuota anual (25% descuento)	262,50 €



Bonos de 10	35,00 €
Bonos de 20 (15% descuento)	59,50 €

2. *Matriculación*

- *Se trata de una matrícula única y exclusivamente para el gimnasio y para los usuarios de cuota mensual, trimestral o anual. Esta matrícula será para cada año natural.*
- *En caso de impago, el alumno será dado de baja de oficio, debiendo realizar una nueva inscripción, si desea continuar en la actividad. Los recibos pendientes de cobro se tramitarán mediante procedimiento reglamentario de apremio.*

3. *Acceso a clases colectivas y rocódromo municipal*

Las cuotas mensuales, trimestrales y anuales darán acceso gratuito a la programación de clases colectivas del gimnasio (ciclo-indoor, entrenamiento funcional, etc) y al rocódromo municipal (escalada y telas aéreas), siempre bajo reserva previa.

4. *Bonos*

Se podrá acceder al gimnasio y a las clases colectivas adquiriendo un bono de 10 o de 20 sesiones. Los bonos tendrán una caducidad de 12 meses. El bono también dará acceso al rocódromo.

5. *Aforo*

En caso de superar el aforo permitido en la sala de musculación, el Ayuntamiento se reserva el derecho de poner en marcha un sistema de reserva previa.

14.4. **ROCÓDROMO MUNICIPAL:**

1. *Tasas*

<i>Tipo de entrada</i>	<i>Infantiles</i>	<i>Adultos</i>
<i>Entrada del día</i>	2,00 €	4,00 €
<i>Cuota anual</i>	30,00 €	60,00 €
<i>Bonos de 10</i>	10,00 €	20,00 €

2. *Matriculación*



- *Se trata de una matrícula única y exclusivamente para el rocódromo y para los usuarios de cuota anual. Esta matrícula será para cada año natural.*
- *En caso de impago, el alumno será dado de baja de oficio, debiendo realizar una nueva inscripción, si desea continuar en la actividad. Los recibos pendientes de cobro se tramitarán mediante procedimiento reglamentario de apremio.*

3. Acceso al rocódromo municipal

El acceso se realizará siempre bajo reserva previa.

El acceso al rocódromo incluye también las telas aéreas.

El Ayuntamiento podrá organizar exámenes de acceso a las telas aéreas por razones de seguridad. Los menores de 14 años deberán venir siempre acompañados por un adulto.

4. Bonos

Los bonos tendrán una caducidad de 1 año.

5. Descuentos

Los descuentos solamente se aplicarán en los abonos de temporada.

6. Aforo

El aforo del rocódromo será establecido por el Ayuntamiento y tendrán prioridad las personas usuarias de la escuela municipal de escalada.

7. Fines de semanas, festivos y días no lectivos

Durante estos días, en caso de apertura del polideportivo, el acceso al rocódromo será gratuito para las personas usuarias de la escuela municipal de escalada. Los menores de 14 años deberán estar acompañados por un adulto.

14.5. PISCINA MUNICIPAL

1. Tasas

<i>Tipo de entrada</i>	<i>Infantiles</i>	<i>Adultos</i>	<i>Mayores de 65 años/Pensionistas</i>
<i>Entrada general de Lunes a Viernes</i>	<i>1,50 €</i>	<i>3,00 €</i>	<i>1,50 €</i>



<i>Entrada general fines de semana y festivos</i>	2,25 €	4,50 €	2,25 €
<i>Bonos de 10</i>	10,00 €	20,00 €	10,00 €
<i>Abono de temporada</i>	25,00 €	60,00 €	25,00 €
<i>Abono familiar</i>	120,00 €		

2. *Entradas y Bonos*

Las entradas, bonos y abonos tendrán vigencia durante la temporada.

3. *Abonos*

- *El abono de temporada se tramitará en la piscina municipal. Para su realización es imprescindible llevar una fotografía y el DNI. Tendrá vigencia únicamente durante la temporada en curso.*
- *El abono familiar se tramitará en la piscina municipal y comprende a Padres o tutores e hijos menores de 16 años. Para su realización es imprescindible presentar el libro de familia (original y fotocopia), los D.N.I. (originales y fotocopias) y una fotografía de cada uno. Tendrá vigencia únicamente durante la temporada en curso.*

4. *Descuentos*

Los descuentos solamente se aplicarán en los abonos de temporada.

14.6. *Vigencia*

Todas las actividades municipales están sujetas a la subida del I.P.C. y a la aprobación de nuevas ordenanzas o acuerdos plenarios, por lo que puede variar su coste inicial a lo largo del curso.

La obligación del pago de la tasa nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Las tarifas se exaccionarán por su importe íntegro, con independencia de la asistencia efectiva, por parte del interesado, sin que el precio público pueda ser objeto de prorrateo por tal circunstancia.

Artículo 15. - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

15.1 No se concederán exenciones particulares, salvo aquellas expresamente contempladas o que lleguen a contemplarse, en su caso, como normas con rango de Ley.



Exención del pago.

a. Personas con discapacidad.

Las personas usuarias con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% estarán exentas del pago de las tasas. El solicitante deberá de presentar la documentación oficial acreditativa del grado de discapacidad expedida por el Organismo competente. En el caso de que dicha documentación haya sido expedida por la Comunidad de Madrid, se considerará acreditada la condición de discapacidad bien mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, bien mediante la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o cualquier otro documento oficial expedido a tal fin. Se permitirá el acceso libremente a las instalaciones para el acompañante de la persona con discapacidad, que no sea autónoma y necesite un apoyo para realizarla, siempre con la valoración positiva de la dirección

b. Necesidades informadas por Servicios Sociales.

Las personas usuarias que presenten un informe favorable de Servicios Sociales que así lo certifique estarán exentas del pago.

15.2 Reducción del 50%

a. Personas mayores de 65 años, previa aportación del DNI

b. Pensionistas

15.3 Reducción del 25%

a. Familias numerosas.

Se presentará el documento oficial que acredite la condición de familia numerosa, deberá aportarse con carácter anual. De no presentarse la documentación en plazo se perderá la reducción aplicada.

b. Familias monoparentales.

Entendiendo por tal aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia o documento equivalente.

Artículo 16 Normas de Gestión:

Las tasas se exigirán en régimen de liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, deberán abonarse con carácter previo o simultáneo al inicio de la prestación del servicio.



No podrá beneficiarse de los servicios o actividades a que se refiere la presente ordenanza el sujeto pasivo deudor de alguna cuota o tributo del Ayuntamiento de Manzanares.

CAPÍTULO III - NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 17. Inscripciones

- 1. Las inscripciones deben realizarse siempre dentro del periodo establecido por el Ayuntamiento para cada nueva convocatoria y utilizar el formulario digital correspondiente. En caso de necesitar ayuda para realizar la inscripción, el Ayuntamiento pondrá a disposición una persona, lugar y horario habilitado para ello. De forma excepcional se podrán abrir inscripciones presenciales en el polideportivo.*
- 2. La efectividad de la inscripción no entrará en vigor hasta la publicación de la lista definitiva de admitidos/as en cada una de las escuelas o actividades, atendiendo a la disponibilidad de plazas.*
- 3. El alumno/a no podrá comenzar las clases sin haber formalizado la correspondiente inscripción y matrícula. Las inscripciones se realizarán en la aplicación informática del Ayuntamiento o según el método de inscripción indicado en el folleto de actividades municipales. No se tramitará la inscripción en ninguna actividad cuando el usuario tengan recibos pendientes de pago en cualquiera de las actividades organizadas por el Ayuntamiento.*
- 4. En el caso de los menores de edad las inscripciones deben ser realizadas por la persona o personas que ostenten la guarda y custodia de los NNA.*
- 5. La inscripción supone la aceptación de las normas establecidas para el desarrollo de las actividades.*
- 6. No podrán inscribirse aquellas personas que hayan sido expulsadas de la actividad o instalación anteriormente por infracciones graves.*

Artículo 18. Proceso de admisión

- 1. El número máximo de plazas ofertadas se señalará en cada convocatoria según las posibilidades del Ayuntamiento.*
- 2. Solo serán admitidas las inscripciones realizadas en el plazo determinado en cada convocatoria.*
- 3. La inscripción no da derecho a la plaza.*
- 4. En el caso de que haya más inscripciones que plazas disponibles el Ayuntamiento publicará en la página web un listado de usuarios/as admitidos/as. En caso de haber más inscripciones que plazas disponibles el listado de personas admitidas se realizará por sorteo.*
- 5. Se publicará un listado provisional de admitidos y otro definitivo.*
- 6. En caso de no existir plazas libres en alguna escuela o actividad, las solicitudes presentadas pasarán a formar parte de una lista de espera*
- 7. Las escuelas deportivas municipales se pondrán en marcha con un mínimo de 10 usuarios/as inscritos/as. Una vez iniciadas las actividades, el Ayuntamiento se reserva el derecho de distribuir o suprimir los grupos que estime, así como de efectuar cambios en las horas y días.*



Artículo 19. Personas con discapacidad

1. *Las personas usuarias con discapacidad reconocida empadronadas en Manzanares El Real tendrán prioridad en la otorgación de plazas. La otorgación definitiva será concedida tras el estudio de los diferentes perfiles de discapacidad y la valoración de la adecuación del servicio a sus necesidades.*
2. *En caso de que sea necesario, el Ayuntamiento de Manzanares El Real solicitará apoyo a Servicios sociales para la correcta inclusión de las personas con discapacidad para así determinar, entre otras, la adecuación de las ratios y las actividades a los diferentes perfiles.*

Artículo 20. Bajas

1. *En cada convocatoria se establecerá un periodo de baja.*
2. *No se admitirán las bajas que se cursen fuera de ese periodo establecido.*
3. *Las bajas deberán realizarse en la modalidad establecida en cada convocatoria siempre dentro del periodo establecido en esta.*
4. *Las infracciones graves del presente Reglamento darán como resultado la baja.*
5. *Las bajas se notificarán según el procedimiento establecido para cada actividad. De lo contrario, no se entenderá efectiva dicha baja.*
6. *Si el usuario cursa una baja, los importes a abonar serán los siguientes:*
 - a) *Si se cursa la baja del día 1 al 31 del 1º mes del trimestre en curso, se abonará 1 mes de cuota más la matrícula.*
 - b) *Si se cursa la baja del día 1 al 31 del 2º mes del trimestre en curso, se abonarán 2 meses de cuota más la matrícula.*
 - c) *Si se cursa la baja del día 1 al 31 del 3º mes del trimestre en curso, se abonará el trimestre completo más la matrícula.*
7. *La actividad se cobrará según lo ofertado por el Ayuntamiento, independientemente de la asistencia del usuario a la misma. La falta de asistencia reiterada a las clases en los grupos en los que haya lista de espera podrá dar lugar a una baja de oficio. Esa baja será oficial cuando se le notifique al usuario. Por falta de asistencia reiterada se considerará una asistencia a menos del 50% de las clases durante un periodo seguido de 2 meses. La aportación de un justificante médico que impida la práctica deportiva durante ese periodo será motivo de mantenimiento en la actividad.*
8. *Solo se admitirán bajas fuera del periodo establecido por causas de fuerza mayor y enfermedad grave o muerte –debidamente justificados- de un familiar de primer grado del usuario.*

Artículo 21. Normas para el correcto desarrollo de las actividades

1. *Los adultos que acompañen a un usuario menor de edad no podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las actividades. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, recogerán a los/as menores.*



2. *La entrada de los/as usuarios deberá realizarse de manera individualizada y acompañada de un adulto hasta que el personal designado para ello lo registre en el listado y el asistente haya entrado en el recinto.*
3. *La salida de los asistentes deberá realizarse siempre en compañía del tutor/a legal o persona designada para ello en la inscripción.*
4. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar la instalación destinada al desarrollo de la actividad si así lo requiere previo aviso a las personas usuarias y sus representantes legales sin perjuicio en el abono de la cuota.*
5. *Una vez iniciado el curso, el alta en cualquier actividad podrá ser presentada. Si existiera lista de espera, pasaría a formar parte de ésta por orden de solicitud.*
6. *Se establecerá un calendario de actividades a principio de cada temporada.*
7. *Para las escuelas municipales se distinguirán antiguos alumnos de nuevos alumnos. Para ser considerado antiguo alumno, se deberá permanecer en la misma actividad deportiva correspondiente durante un periodo mínimo de cinco meses ininterrumpidos en el curso anterior y sólo será reconocida esta antigüedad para la actividad desarrollada, nunca para nuevas actividades ni nuevos horarios.*
8. *Las clases no impartidas por razones climatológicas o por festivo (nacionales, autonómicos o locales) no serán recuperadas ni se devolverá el importe de las mismas.*
9. *No se permitirán los cambios de grupo ni de actividad sin que se realice la correspondiente solicitud de baja y alta en la nueva actividad. Si se produjese cambio de actividad antes de la finalización del mes, se tendrá que abonar el importe correspondiente que dependerá de la fecha en la que se curse la baja en la actividad.*
10. *La custodia de menores de edad por parte del Ayuntamiento será exclusivamente durante el desarrollo de las clases y una vez que quede constancia de la presencia del alumno en las mismas y nunca antes ni después del tiempo de duración de la actividad.*
11. *No se podrá asistir a las clases colectivas acompañado de niños o familiares, al menos que lo requiera la actividad.*

Artículo 22. Normas para el correcto uso de las instalaciones

1. *El Ayuntamiento está facultado para reservar los espacios que considere necesarios para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.*
2. *Es obligatorio la utilización de las instalaciones para el uso al que están destinadas y de forma adecuada. Para cualquier variación, se deberá contar con la autorización previa de la concejalía competente.*
3. *El acceso a las instalaciones deportivas se deberá realizar con calzado y ropa deportiva adecuada.*
4. *Todos los usuarios y visitantes deben seguir las indicaciones de los empleados y monitores de las instalaciones.*
5. *Está prohibido hacer fotografías y grabar imágenes en las instalaciones deportivas, con mayor gravedad aquellas tomadas en los vestuarios y zonas de cambio, sin tener el pertinente permiso.*



6. *Está prohibido acceder a las instalaciones deportivas con recipientes o envases de vidrio o metal, ni tampoco con bicicleta, excepto en las zonas reservadas para ello. Tampoco se permitirá el consumo de alcohol en los recintos deportivos municipales.*
7. *No está permitida la entrada de animales de compañía a excepción de lo contemplado en la ley de perros guía.*
8. *Está prohibida la utilización de las instalaciones para fines lucrativos, así como para clases particulares no regladas por el Ayuntamiento.*
9. *No está permitido introducir en las canchas de juego todo tipo de comida, bebida y objetos que puedan ocasionar algún daño, tanto a usuarios como a las instalaciones.*
10. *Está prohibido fumar en las dependencias de las instalaciones deportivas municipales.*
11. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificar, agregar o interpretar las normas que considere convenientes, con el objeto de resolver cualquier situación no prevista en las mismas.*

Artículo 23. Normas de alquiler y reserva de las instalaciones

1. *En el coste del alquiler para cada instalación se incluye la utilización de los equipamientos generales necesarios para el desarrollo de la actividad, la utilización de vestuarios, aseos y duchas, nunca material deportivo.*
2. *Los usuarios deberán ajustarse al horario concertado en concepto de alquiler y reserva.*
3. *Es obligatoria la presentación del recibo justificante del alquiler de la pista a cualquier empleado del Ayuntamiento que así lo requiera.*
4. *El alquiler de las pistas polideportivas se podrá realizar con dos días de antelación.*
5. *La anulación de la pista alquilada sólo se realizará en caso de causas climatológicas excepcionales, dando como única opción la reserva de una nueva pista para otro día. Si se ha comenzado a jugar y empieza a llover, no se realizará dicha anulación.*
6. *No será causa de devolución del importe del alquiler la incomparecencia de algún jugador.*

CAPÍTULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Si por dolo o negligencia del usuario las instalaciones o los materiales sufrieran deterioro, los gastos ocasionados por la reparación o reposición serán exigidos al mismo, pudiendo, según la gravedad del hecho, ser expulsado de la actividad sin derecho a devolución de las tasas abonadas.

Actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de la actividad conllevará la expulsión de la actividad en el día, previo aviso a los tutores o tutoras legales, y la baja en la actividad.



Asimismo, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes artículos se procede a tipificar las infracciones y sanciones asociadas al funcionamiento del Servicio de Actividades Deportivas.

Artículo 25. Infracciones leves.

Aquellas infracciones cuya acción u omisión no interfiera en el funcionamiento de la instalación o servicio y son de rápida solución.

Artículo 26. Infracciones graves.

- 1. Aquellas acciones que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que el mismo pueda ser repuesto en la misma jornada y no afecte a terceros.*
- 2. Acumulación de tres infracciones leves en el transcurso de actividades deportivas desarrolladas durante un mismo año.*
- 3. Aquellas que originen daños por importe inferior a 250,00 €.*

Artículo 27. Infracciones muy graves.

- 1. Aquellas acciones que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, y que no pueden ser repuestas en la misma jornada o afecte a terceros.*
- 2. La acumulación de tres infracciones graves en el transcurso de las actividades deportivas desarrolladas durante un mismo año.*
- 3. Aquellas que originen daños por importe superior a 250,00 €.*

Artículo 28. Sanciones.

- 1. Infracciones leves: serán sancionadas con apercibimiento por escrito.*
- 2. Infracciones graves: serán sancionadas con multa de hasta 300,00 €.*
- 3. Infracciones muy graves: serán sancionadas con multa de hasta 600,00 €.*

En función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan.

Los expedientes sancionadores se instruirán por los servicios municipales del Área de Deportes, correspondiendo su resolución a la Alcaldía u órgano municipal en que ésta delegue.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten de aplicación.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas locales, acuerdos y/o disposiciones que regulen y/o se opongan a los contenidos regulados en esta ordenanza, y en particular, la hasta ahora vigente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades en instalaciones municipales deportivas

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

4º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO y VOX) y **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP), **APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de la PROPUESTA presentada por la Concejalía competente, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Abril de 2024, se incoó expediente para la tramitación de la aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES.

Visto que se emitió informe de Secretaría de la Corporación.

Visto que con fecha 17 de Abril de 2024 se aprobó por la Junta de Gobierno Local el Proyecto de Ordenanza.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación la adopción siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del **SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES**, en los términos en que figura en el expediente, y que se incorpora como anexo.



SEGUNDO. Someter dicha aprobación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [<https://manzanareselreal.es/>].

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS
POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES**

CAPÍTULO PRELIMINAR - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación de la ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de servicio de los campamentos municipales infantiles y juveniles de Manzanares El Real realizados en periodos no lectivos en espacios municipales, en el ejercicio de la potestad normativa reconocida a éste por el artículo 127, en relación con los artículos 41 al 47, ambos inclusive, del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL)-

Artículo 2. Titularidad y Gestión del servicio

La titularidad del servicio público de la actividad denominada Campamentos Municipales es del Ayuntamiento de Manzanares El Real. Su gestión será prestada de manera directa con medios del Ayuntamiento de Manzanares El Real.

Artículo 3. Competencias municipales y Objetivo de los Campamentos Municipales.

Atendiendo a las competencias que le atribuye la legislación vigente, corresponde al Ayuntamiento de Manzanares El Real reglamentar las formas de solicitar y acceder a los Campamentos Municipales, así como de regular su desarrollo:

1. El Ayuntamiento de Manzanares El Real facilitará dentro de sus posibilidades, a todas las personas menores de edad, el acceso los campamentos municipales.
2. El Ayuntamiento de Manzanares El Real tiene, entre otras, las funciones de desarrollar en el municipio actividades de ocio y tiempo libre para apoyar el desarrollo, la salud y la autonomía de



la infancia entendida como niños, niñas y adolescentes menores de 18 años (en adelante NNA), así como, apoyar la conciliación familiar y de las personas tutoras de un/a menor/a.

3. Los Campamentos Municipales tienen el objetivo de:
- Fomentar la integración de los NNA sea cual sea su condición.*
 - Promover valores educativos basados en la tolerancia, la solidaridad, el pluralismo y la igualdad.*
 - Posibilitar el Derecho al juego, el ocio y el tiempo libre para favorecer su desarrollo personal.*
 - Motivar el desarrollo de la comunidad y favorecer el desarrollo psicomotor, cognitivo, crítico y afectivo e impulsar hábitos saludables de los NNA.*
 - Apoyar la conciliación laboral y familiar.*

Artículo 4. Personas usuarias

La población destinada a los Campamentos Municipales son los menores de edad comprendidos entre el primer año de escolarización de Educación Infantil (Infantil 3 años) hasta el tercer año de escolarización de Educación Secundaria Obligatoria. Se dará prioridad a aquellos cuya unidad familiar se encuentre empadronada en el municipio, en caso de existir plazas vacantes, se abrirá la convocatoria a menores cuya unidad familiar no se encuentre empadronada.

Artículo 5. Periodo de desarrollo de los Campamentos Municipales

El servicio de Campamentos Municipales se desarrolla habitualmente en periodos no lectivos. Estos son:

- Dos/Tres días no lectivos consecutivos que tienen lugar normalmente en el mes de febrero coincidente con la denominada Semana Blanca / Carnaval.*
- Días consecutivos no lectivos de marzo y abril coincidente con las Fiestas de Semana Santa.*
- Días no lectivos del periodo vacacional de verano normalmente desarrollado en junio, julio, agosto y septiembre.*
- Días no lectivos de finales de diciembre y principios de enero.*

Artículo 6. Instalaciones Municipales relacionadas

Los Campamentos Municipales regidos por esta normativa se desarrollarán en instalaciones municipales. Las instalaciones preferentemente indicadas para este uso serán:

- La Casa de la Juventud Vicente Ferrer: principalmente para los Campamentos Municipales que se desarrollan en periodo escolar.*
- La Piscina Municipal: solo cuando esta instalación esté abierta y acondicionada para su uso, preferentemente en los campamentos de periodo no escolar.*
- El Campo de Fútbol: Preferentemente para los campamentos en periodo no escolar.*
- Polideportivo Municipal: Preferentemente para los campamentos en periodo no escolar.*



- *Espacios del Colegio Público Virgen de Peña Sacra: Preferentemente para los campamentos en periodo no escolar para realizar las comidas cuando estén ofertadas como servicio extra del campamento.*

Artículo 7. Inclusión

Los Campamentos Municipales de Manzanares el Real tiene un carácter inclusivo por lo que se busca facilitar la integración de las personas con discapacidad de la mejor manera posible.

CAPÍTULO II - DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 8. Derechos.

Los usuarios y usuarias, respecto al uso y utilización del servicio, tendrán los siguientes derechos:

- 1. Derecho a inscribirse en la actividad de campamento y a contar con los servicios extra y el comedor siempre que el número de personas inscritas permita ofrecer los servicios y estos hayan sido ofertados en la convocatoria.*
- 2. Recibir información sobre las actividades, horarios, normas, suspensión de actividades, tasas o precios públicos y acceso a servicios extra y comedor.*
- 3. Atención, ayuda, asesoramiento y trato correcto por parte del personal del Ayuntamiento y de los campamentos o dependiente de las empresas que colaboran en el desarrollo del servicio, atendiendo todas las peticiones que les soliciten.*
- 4. Utilizar las instalaciones en las mejores condiciones de higiene, limpieza y seguridad.*
- 5. Garantía de capacitación del personal trabajador en el desarrollo de los campamentos.*
- 6. El Ayuntamiento dispone de un seguro colectivo de accidentes para usuarios/as del campamento.*
- 7. Derecho a efectuar sugerencias y reclamaciones a través de sus representantes legales, mediante escrito presentado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Manzanares El Real.*

Artículo 9. Obligaciones.

Todas las personas usuarias del campamento deben:

- 1. Los representantes legales deberán estar al corriente de pago. El impago de alguna cuota, tasa o tributo del Ayuntamiento de Manzanares El Real será motivo de no inscripción al Campamento Municipal ni a los servicios extra.*
- 2. Hacer uso de los servicios contratados incluyendo aquellos denominados “servicios extra” y comedor.*
- 3. Respetar el material, los horarios de entrada y salida, las instalaciones y demás dependencias municipales, ayudando a mantenerlas limpias y en buen estado y agilizando el desarrollo de las actividades y los distintos momentos de estas.*
- 4. Mantener las medidas de higiene corporal adecuadas y utilizar ropa y calzado adecuado a las actividades.*



5. *Adoptar en todo momento una actitud correcta y respetuosa con los/as demás usuarios/as y con el personal del Ayuntamiento, atendiendo en cualquier caso sus indicaciones. Los/as representantes legales deberán atender a las indicaciones de las personas responsables del servicio, mantener un trato respetuoso y seguir los horarios marcados para permitir el buen desarrollo de la actividad.*
6. *Cada usuario/a debe responsabilizarse de sus pertenencias. El Ayuntamiento no se responsabiliza de las posibles pérdidas o robos que puedan sufrir las personas usuarias.*
7. *Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, colaborando con el buen desarrollo de las actividades.*
8. *Los/as personas representantes legales tienen la obligación de informar en la inscripción del servicio de las posibles alergias e intolerancias de los/as usuarios/as, así como de posibles necesidades especiales que puedan condicionar el desarrollo del servicio.*

CAPÍTULO III – NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 10. Inscripciones

1. *Todas las personas menores con edades comprendidas entre el primer año de escolarización de Educación Infantil 3 años hasta el tercer año de escolarización de Educación Secundaria Obligatoria tiene derecho a inscribirse al Campamento y a los servicios extra cuando sean ofertados.*
2. *Las inscripciones deben realizarse siempre dentro del periodo establecido por el Ayuntamiento para cada nueva edición del campamento y utilizar el formulario digital que haya sido puesto a disposición en la convocatoria. En caso de necesitar ayuda para realizar la inscripción, el Ayuntamiento pondrá a disposición una persona, lugar y horario habilitado para ello.*
3. *Las inscripciones deben ser realizadas por la persona o personas que ostenten la guarda y custodia de los NNA.*
4. *La inscripción supone la aceptación de las normas establecidas para el desarrollo del campamento.*
5. *No podrán inscribirse aquellas personas que hayan sido expulsadas del campamento en convocatorias anteriores por infracciones graves.*
6. *Solo se admitirán altas fuera del periodo establecido por causas de fuerza mayor y enfermedad grave o muerte –debidamente justificados- de un familiar de primer grado del usuario siempre y cuando haya plazas disponibles y el cupo de seguros de accidentes contratado no haya sido superado.*

Artículo 11. Proceso de admisión

1. *El número máximo de plazas ofertadas se señalará en cada convocatoria según las posibilidades del Ayuntamiento.*
2. *Solo serán admitidas las inscripciones realizadas en el plazo determinado en cada convocatoria.*
3. *La inscripción no da derecho a la plaza.*
4. *En el caso de que haya más inscripciones que plazas disponibles el Ayuntamiento publicará en la página web un listado de usuarios/as admitidos/as. En caso de haber más inscripciones que*



plazas el listado de personas admitidas se realizará por sorteo teniendo prioridad los/as usuarios/as empadronados/as.

5. Se considera empadronada a aquella persona que esté oficialmente inscrita en el padrón en el momento en el que el Ayuntamiento de Manzanares el Real publique la convocatoria para la inscripción al campamento. No contabilizarán como empadronadas aquellas personas cuyo empadronamiento se efectúe a fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
6. Existirá una lista de espera para cubrir posibles bajas.
7. Los distintos grupos en los que se organicen los campamentos se pondrán en marcha con un mínimo de 10 usuarios/as inscritos/as para los campamentos en periodo escolar y 15 usuarios/as inscritos para los campamentos en periodo vacacional. Una vez iniciadas las actividades, el Ayuntamiento se reserva el derecho de distribuir o suprimir los grupos que estime, así como de efectuar cambios en las horas y días.

Artículo 12. Personas con discapacidad

1. Las personas usuarias con discapacidad reconocida empadronadas en Manzanares El Real tendrán prioridad en la otorgación de plazas. La otorgación definitiva será concedida tras el estudio de los diferentes perfiles de discapacidad y la valoración de la adecuación del servicio a sus necesidades.
2. En caso de que sea necesario, el Ayuntamiento de Manzanares El Real solicitará apoyo a Servicios sociales para la correcta inclusión de las personas con discapacidad para así determinar, entre otras, la adecuación de las ratios y las actividades a los diferentes perfiles.

Artículo 13. Bajas

1. En cada convocatoria se establecerá un periodo de baja.
2. No se admitirán las bajas que se cursen fuera de ese periodo establecido.
3. Las bajas deberán realizarse en la modalidad establecida en cada convocatoria siempre dentro del periodo establecido en esta.
4. Las infracciones graves del presente Reglamento darán como resultado la baja.
5. Las bajas realizadas fuera del periodo establecido para ello no implican la devolución de la cuota. Solo se admitirá la devolución de la cuota cuando la baja curse por enfermedad o accidente grave que imposibilite la asistencia y sean justificados mediante parte médico y una vez no haya comenzado la actividad.
6. Solo se admitirán bajas fuera del periodo establecido por causas de fuerza mayor y enfermedad grave o muerte –debidamente justificados- de un familiar de primer grado del usuario.

Artículo 14. Piscina.

Para los Campamentos Municipales que cuenten con la Piscina Municipal como instalación, se registrarán las siguientes normas:



1. *El uso de la piscina en modalidad de baño libre queda incluido en la actividad de campamento sin coste adicional siempre que la convocatoria así lo determine.*
2. *Solo podrán hacer uso de la piscina aquellos usuarios y usuarias que dispongan del material necesario y estipulado en la convocatoria según su edad y necesidades.*
3. *Están prohibidos elementos como flotadores grandes, colchonetas y otros artículos que puedan entorpecer el baño a otras personas.*
4. *Durante el uso de la Piscina como instalación para el Campamento habrá siempre una persona socorrista pendiente de la piscina. Además, en el momento del baño habrá siempre, al menos, 1 monitor/a por cada 10 niños/as.*
5. *Las entradas de la piscina estarán siempre valladas para evitar la entrada de niños y niñas no supervisados.*

Artículo 15. Servicios extra

1. *Los servicios extra están orientados a facilitar la conciliación familiar y laboral de las personas tutoras de los usuarios/as.*
2. *El Ayuntamiento se reserva el derecho a ofrecer los servicios extra cuya existencia será estipulada en cada convocatoria y dependerá también del número de usuarios/as que la demanden.*
3. *Se establecen como servicios extra:*
 - i. *El horario ampliado del servicio antes del comienzo de la actividad.*
 - ii. *El servicio de comedor que se ofrecerá a través de la contratación de un servicio externo de catering.*
 - iii. *El horario ampliado del servicio después del comedor.*
 - iv. *Otro servicio que pueda ser ofertado en la convocatoria de cada uno de los Campamentos Municipales.*
4. *El número mínimo de participantes para abrir el servicio extra de primera hora – “primeros del campa”- será de 10 participantes y 15 participantes para la ampliación de tarde “últimos del campa”.*
5. *El servicio de comedor está sujeto a un mínimo de 25 participantes o a lo que estipule la empresa contratada para el servicio de catering.*

Artículo 16. Normas para el correcto desarrollo del campamento

1. *Las personas adultas que acompañen al usuario/a no podrán permanecer en ninguno de los recintos durante las sesiones del campamento. Al finalizar el horario y según conste en el documento de autorización, recogerán a los/as menores.*
2. *La entrada de los/as usuarios deberá realizarse de manera individualizada hasta que el personal designado para ello lo registre en el listado y el asistente haya entrado en el recinto.*
3. *La salida de los/as asistentes deberá realizarse siempre en compañía del tutor/a legal o persona designada para ello en la inscripción.*
4. *Para que la recogida de un/a menor asistente se realice por una persona diferente a su tutor/a legal o persona descrita en el formulario de inscripción será necesario informar previamente a los*



coordinadores de cada campamento enviando una autorización con nombre y número de DNI de la persona autorizada en el formato descrito en cada convocatoria.

5. *En caso de ausencia de un adulto/a tutor o autorizado para la recogida de algún asistente, la coordinadora del programa o, en su defecto, el/la coordinador/a monitor/a procederá a ponerse en contactos con los tutores legales. En caso de no localizarles, se procederá a dar cuanta a las autoridades pertinentes.*
6. *El Ayuntamiento se reserva el derecho de cambiar la instalación destinada al desarrollo de la actividad si así lo requiere previo aviso a las personas usuarias y sus representantes legales sin perjuicio en el abono de la cuota.*

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponden, serán de aplicación las normas establecidas en la Ley General Tributaria.

Si por dolo o negligencia del usuario las instalaciones o los materiales sufrieran deterioro, los gastos ocasionados por la reparación o reposición serán exigidos a sus representantes legales, pudiendo, al mismo tiempo según la gravedad del hecho, ser expulsado el menor de la actividad sin derecho a devolución de lo abonado.

Actuar negligentemente en el cumplimiento de los deberes y hacer caso omiso de las normas específicas de la actividad conllevará la expulsión de la actividad en el día, previo aviso a los tutores o tutoras legales, y la baja en la actividad.

Asimismo, de acuerdo con los criterios establecidos en el art. 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes artículos se procede a tipificar las infracciones y sanciones asociadas al funcionamiento del Servicio de Campamentos.

Artículo 18. Infracciones leves.

Aquellas infracciones cuya acción u omisión no interfiera en el funcionamiento de la instalación o servicio y son de rápida solución.

Artículo 19. Infracciones graves.

1. *Aquellas acciones que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, siempre que el mismo pueda ser repuesto en la misma jornada y no afecte a terceros.*
2. *Acumulación de tres infracciones leves en el transcurso de los campamentos desarrollados durante un mismo año.*
3. *Aquellas que originen daños por importe inferior a 250,00 €.*



Artículo 20. Infracciones muy graves.

1. Aquellas acciones que impiden el funcionamiento de la instalación o servicio afectado, y que no pueden ser repuestas en la misma jornada o afecte a terceros.
2. La acumulación de tres infracciones graves en el transcurso de los campamentos desarrollados durante un mismo año.
3. Aquellas que originen daños por importe superior a 250,00 €.

Artículo 21. Sanciones.

1. Infracciones leves: serán sancionadas con apercibimiento por escrito.
2. Infracciones graves: serán sancionadas con multa de hasta 300,00 €.
3. Infracciones muy graves: serán sancionadas con multa de hasta 600,00 €. Una infracción muy grave o la acumulación de tres infracciones graves en el transcurso de los campamentos desarrollados durante un mismo año supondrá la expulsión del campamento sin que ello implique la devolución de la plaza.

En función de la gravedad de la infracción se podrán emprender las acciones jurídicas que correspondan.

Los expedientes sancionadores se instruirán por los servicios municipales del Área de Infancia y Juventud, correspondiendo su resolución a la Alcaldía u órgano municipal en que ésta delegue.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Para lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

5.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR EL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por MAYORIA ABSOLUTA** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE OCHO CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO **CINCO VOTOS EN CONTRA** (Grupo Municipal PP) y **UN VOTO DE ABSTENCIÓN** (Grupo Municipal VOX), **APROBAR EL ACUERDO DE**



ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS PÚBLICOS PARA FINANCIAR EL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES, con el siguiente tenor literal:

“Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 19 de Abril de 2024, se incoó expediente para el establecimiento y ordenación de precios públicos.

Visto que se elaboró la Memoria económico-financiera.

Visto que se redactó el correspondiente Acuerdo regulador.

Visto que se emitió informe de Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Visto que se emitió Informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la ordenación del precio público, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente-Alcalde para su inclusión en el orden del día de la Comisión Informativa de Hacienda, se eleva al Pleno la siguiente,

PROPUESTA

PRIMERO. *Aprobar el establecimiento de precios públicos para financiar el Servicio de Campamentos Municipales organizados por el Ayuntamiento de Manzanares el Real en Espacios Municipales y el Acuerdo regulador de los mismos, según constan en el expediente.*

SEGUNDO. *Publicar el presente Acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a efectos de su general conocimiento.*

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://manzanareselreal.sedelectronica.es>]. “

**“ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS
PARA FINANCIAR EL SERVICIO DE CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL
AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES**

Artículo 1º.-Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 en relación al 41 y 2 número 1 letra e) de la Ley de Haciendas Locales (texto refundido RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y actividades de CAMPAMENTOS MUNICIPALES



ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 4 que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.-Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de los servicios y actividades de CAMPAMENTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES EL REAL EN ESPACIOS MUNICIPALES tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de esta entidad y no concurrir en ella ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B del artículo 20. 1 de la Ley de Haciendas Locales.

Artículo 3º.-Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades que se detallan en el artículo siguiente prestados o realizados por este Ayuntamiento. Tratándose de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, tutores o responsables legales o de hecho de los niños y niñas que se beneficien de los mismos.

Artículo 4º. Matrícula:

- a. Los Campamentos Municipales realizados durante periodo o curso escolar no tienen matrícula.*
- b. Para los Campamentos Municipales de verano, las personas usuarias que hayan abonado la matrícula por asistir a alguna actividad periódica de deportes o infancia organizada por el Ayuntamiento de Manzanares El Real en el periodo escolar vigente o anterior al Campamento de verano no deberán realizar matrícula.*
- c. Para los usuarios y usuarias que no hayan abonado la matrícula mencionada en el punto 4ª b su precio será de 6,00 € y tendrán validez para los meses de julio, agosto y septiembre (periodo vacacional).*
- d. La renuncia a la plaza o baja en una actividad, no implica la devolución del importe de la matrícula.*

Artículo 5º. - Tarifas

La cuantía del precio público regulado, para cada uno de los distintos servicios o actividades, serán los siguientes:

5.1 Precios Públicos por SERVICIO DE CAMPAMENTO:

QUINCENA	86,00 €
SEMANA	43,00 €



DÍAS	8,6 €
------	-------

5.2 Precio Público por SERVICIO EXTRA DE HORARIO AMPLIADO:

	AMPLIACIÓN HORARIO MAÑANA	AMPLIACIÓN HORARIO DE TARDE
QUINCENA	20,00 €	15,00 €
SEMANA	10,00 €	10,00 €
DÍAS	2,00 €	1,5 €

5.3 Precio Público SERVICIO COMEDOR:

QUINCENA	70,00 €
SEMANA	40,00 €
DÍAS	7,00 €

5.4. Vigencia

Todas las actividades municipales están sujetas a la subida del I.P.C. y a la aprobación de nuevas ordenanzas o acuerdos plenarios, por lo que puede variar su coste inicial a lo largo del curso.

La obligación del pago del precio público nace cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Las tarifas se exaccionarán por su importe íntegro, con independencia de la asistencia efectiva, por parte del interesado, sin que el precio público pueda ser objeto de prorrateo por tal circunstancia.

Artículo 6º. - Exenciones, reducciones y bonificaciones.

6.1 No se concederán exenciones particulares, salvo aquellas expresamente contempladas o que lleguen a contemplarse, en su caso, como normas con rango de Ley.

6.2 Exención del pago.

a. Necesidades informadas por Servicios Sociales.



Las personas usuarias que presenten un informe favorable de Servicios Sociales estarán exentas del pago de los precios.

6.3 Reducción del 25%

a. *Personas con discapacidad.*

Las personas usuarias con un grado de discapacidad igual o mayor al 33% tendrán un 25% de descuento sobre la cuota de campamento. Quedan excluidos de este descuento los servicios extra de comedor y horario ampliado. La persona solicitante deberá presentar la documentación oficial acreditativa del grado de discapacidad expedida por el Organismo competente. En el caso de que dicha documentación haya sido expedida por la Comunidad de Madrid, se considerará acreditada la condición de discapacidad bien mediante la presentación de la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, bien mediante la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad o cualquier otro documento oficial expedido a tal fin. Se permitirá el acceso libremente a las instalaciones para el acompañante de la persona con discapacidad, que no sea autónoma y necesite un apoyo para realizarla, siempre con la valoración positiva de la dirección.

b. *Familias numerosas.*

Se presentará el documento oficial que acredite la condición de familia numerosa, deberá aportarse con carácter anual. De no presentarse la documentación en plazo se perderá la reducción aplicada.

c. *Familias monoparentales.*

Entendiendo por tal aquella formada por una persona y su descendencia, que esté inscrita en el Registro Civil solo con ella como progenitora. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia o documento equivalente.

Artículo 7º Normas de Gestión:

Los precios se exigirán en régimen de liquidación directa a practicar por el Ayuntamiento, deberán abonarse con carácter previo o simultáneo al inicio de la prestación del servicio.

No podrá beneficiarse de los servicios o actividades a que se refiere la presente ordenanza el sujeto pasivo deudor en concepto de cuotas, tasas o tributos del Ayuntamiento de Manzanares el Real.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Para lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley de Tasas y Precios Públicos, Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, Ley General Presupuestaria y demás normas que resulten de aplicación.



DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, continuando su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

6º.- ESTUDIO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS 2024/2026 DEL MONTE NÚMERO ONCE DEL CATÁLOGO DEL C.U.P., DENOMINADO “CHAPARRAL DE LAS VIÑAS”.

Tras el estudio y debate correspondiente, por parte de los Señores Concejales, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA por UNANIMIDAD** de los **CONCEJALES PRESENTE EN LA SESIÓN**, lo cual representa el voto **FAVORABLE DE TRECE CONCEJALES** (Grupos Municipales PSOE, CUV-PODEMOS-IU-AV, MAS MADRID-VERDES EQUO, PP y VOX) , **APROBAR LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO PLURIANUAL DE PASTOS 2024/2026 DEL MONTE NÚMERO ONCE DEL CATÁLOGO DEL C.U.P., DENOMINADO “CHAPARRAL DE LAS VIÑAS”**, con el siguiente tenor literal:

“A la vista de que este Ayuntamiento es propietario del Monte denominado “CHAPARRAL DE LAS VIÑAS” inscrito con el número 11 del C.U.P.

Considerando la posibilidad y conveniencia de proceder a la adjudicación del Aprovechamiento de Pastos Plurianual 2024-2026 del citado Monte, ya que la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, ha remitido a este Ayuntamiento el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Presupuesto de Tasas que regirán en la adjudicación del Aprovechamiento de Pastos Plurianual 2024-2026 del Chaparral de las Viñas inscrito con el número 11 del C.U.P., de propiedad municipal.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
<i>Providencia de Alcaldía</i>	<i>08/02/2024</i>	
<i>Informe de Secretaría</i>	<i>08/02/2024</i>	
<i>Certificado del Inventario de Bienes</i>	<i>13/02/2024</i>	
<i>Resolución de inicio nº 2024-0269</i>	<i>13/02/2024</i>	
<i>Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares</i>	<i>14/02/2024</i>	
<i>Informe-Propuesta de Secretaría</i>	<i>16/02/2024</i>	
<i>Propuesta de Alcaldía</i>	<i>23/02/2024</i>	
<i>Acuerdo plenario aprobación expediente</i>	<i>07/03/2024</i>	
<i>Invitación a Participar</i>	<i>12/03/2024</i>	
<i>Acta de la Mesa de negociación</i>	<i>12/04/2024</i>	
<i>Informe de Fiscalización Previa RD nº 2024-0088</i>	<i>15/04/2024</i>	
<i>Informe-Propuesta de Secretaría Adjudicación</i>	<i>15/04/2024</i>	

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,



ACUERDO

PRIMERO. ADJUDICAR a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MANZANARES EL REAL**, con CIF número G-82907684, con domicilio en la calle Morales número 23, 28410 Manzanares El Real (Madrid) y con correo electrónico jbartalva@hotmail.com, el Aprovechamiento de Pastos Plurianual 2024-2026 del Monte denominado "CHAPARRAL DE LAS VIÑAS" inscrito con el número 11 del C.U.P., en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Presupuesto de Tasas que regirán la adjudicación remitido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, de fecha 21 de noviembre de 2023, por un importe de 1.371,75 euros/año (Lo que haría un total de 4.115,25 euros por los 3 años del 2024 al 2026, ambos inclusive).

SEGUNDO. PUBLICAR anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO. NOTIFICAR a la **ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MANZANARES EL REAL**, adjudicatario del Aprovechamiento, la presente Resolución.

CUARTO. PUBLICAR anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. ANOTAR la adjudicación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada."

7º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023.

Se da cuenta del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2024, relativo a la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023, que literalmente dice así:

"Visto que, con fecha 29 de abril de 2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.

Visto que se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución por parte de la Vicesecretaria-Intervención.



De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria, y el Decreto de delegación de competencias 2023-1569 de fecha 14 de julio de 2023, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de Manzanares el Real del ejercicio 2023 de acuerdo al siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO

Conceptos	Derechos Reconocidos Netos (C1)	Obligaciones Reconocidas Netas (C2)	Resultado Presupuestario(C3)
a. Operaciones corrientes	9.426.422,84	8.862.237,59	564.185,25
b. Otras operaciones no financieras	2.442.517,10	1.971.751,69	470.765,41
1.- Total Operaciones no financieras (a + b)	11.868.939,94	10.833.989,28	1.034.950,66
2. Activos financieros	11.598,00	14.999,77	-3.401,77
3. Pasivos financieros		131.441,40	-131.441,40
A. Resultado Presupuestario del ejercicio (C1 - C2)	11.880.537,94	10.980.430,45	900.107,49
Ajustes:			
4. Créditos gastados financiados con Remanente de tesorería para gastos generales			2.357.273,65
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			817.465,93
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.567.135,99
B. Resultado Presupuestario Ajustado (A + 4 + 5 - 6)			1.507.711,08

REMANENTE DE TESORERÍA

1. (+) Fondos líquidos		4.988.070,83
2. (+) Derechos pendientes de cobro		4.826.727,87
- (+) del Presupuesto corriente	771.785,75	
- (+) de Presupuestos cerrados	3.501.741,72	
- (+) de operaciones no presupuestarias	553.200,40	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		720.403,59
- (+) del Presupuesto corriente	35.801,33	
- (+) de Presupuestos cerrados	8.965,89	
- (+) de operaciones no presupuestarias	675.636,37	
4. (-) Partidas pendientes de aplicación		-454.303,35



- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	456.228,70	
- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.925,35	
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		8.640.091,76
II. Saldos de dudoso cobro		2.753.521,92
III. Exceso de financiación afectada		2.274.604,27
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)		3.611.965,57

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.”

8º.- DACIÓN DE CUENTAS DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 2024-548 al 2024-806

El Sr. Alcalde-Presidente procede a dar cuenta a los miembros de la Corporación de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde el 25 de marzo de 2024 al 26 de abril de 2024, comprendiendo de los Decretos números del 2024-548 al 2024-806

Los miembros de la Corporación quedan enterados.

9º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diecinueve horas y cincuenta y siete minutos de la que se extiende la presente Acta de la que yo como Secretaria, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

